

Señora Juez  
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA  
Correo electrónico: [j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL  
DEMANDANTE: ALCA COLOMBIA TRANSPORTE S.A.S.  
DEMANDADA: ALEXANDER ASHLEY PÉREZ y OTRA  
RADICADO: 54498 31 53 002 2022 00063 00

**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**, abogada mayor, vecina de Valledupar e identificada como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com) actuando en ejercicio del poder conferido por la demandada **FABIOLA NAVARRO OJEDA**, mujer mayor, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía 37.315.184, estando dentro del término de ley, doy CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así:

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES. -**

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES de la demanda, por cuanto carecen de fundamento legal y fáctico, y por cuanto NO se dan los presupuestos para que se puedan despachar de forma favorable las mismas, por cuanto mi representada NO ES NI HA CELEBRADO CONTRATO alguno con la EMPRESA ALCA COLOMBIA S.A.S., a las que damos contestación así:

A LA PRIMERA: En nombre de mi representada no realizo pronunciamiento frente a esta pretensión, por cuanto no tiene que ver con ella, pero ruego que a la luz del artículo 193 del C.G.P., se tenga como confesión por apoderado judicial, que en esta pretensión ACEPTA la parte demandante que el contrato fue celebrado con el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que se comprueba la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA respecto de mi mandante FABIOLA NAVARRO OJEDA, por lo que solicito al Juzgado que al momento de dictar sentencia excluya de toda responsabilidad a mi mandante, por cuanto NO SE DA EL PRESUPUESTO PROCESAL PARA UNA SENTENCIA DE FONDO FAVORABLE A FAVOR DE LA ACTORA y en contra de mi MANDANTE, como es la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO A ELLA, por cuanto como lo dije al dar respuesta a la pretensión anterior, la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA no celebró contrato alguno con la demandante ALCA COLOMBIA TRANSPORTE S.A.S., por lo que ruego se tenga en cuenta la respuesta a la pretensión anterior, razón por la cual al negarse la primera deben negarse todas las pretensiones que se deriven de aquella frente a mi mandante porque NO SE VERIFICA EL PRESUPUESTO PROCESAL DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA frente a la señora NAVARRO OJEDA.

A LA TERCERA: ME OPONGO A ELLA, por ser una consecuencia de las anteriores, por lo que conforme a la respuesta dada frente a las dos pretensiones anteriores, sirven de fundamento para atacar esta pretensión, porque frente a mi representada FABIOLA NAVARRO OJEDA NO SE VERIFICA EL PRESUPUESTO PROCESAL DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, toda vez que ella NO TUVO LA

CALIDAD DE CONTRATANTE NI SUSCRIBIÓ CONTRATO ALGUNO CON LA DEMANDANTE, razón por la cual todas las pretensiones no están llamadas a prosperar.

A LA CUARTA: En nombre de mi representada no realizo pronunciamiento frente a esta pretensión, por cuanto no se reclama nada frente a ella y como en la pretensión primera se confiesa que el contrato se celebró con el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, lo que se tiene como confesión, con ello comprueba la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA respecto de mi mandante FABIOLA NAVARRO OJEDA, por lo que solicito al Juzgado que al momento de dictar sentencia excluya de toda responsabilidad a mi mandante, por cuanto NO SE DA EL PRESUPUESTO PROCESAL PARA UNA SENTENCIA DE FONDO FAVORABLE A FAVOR DE LA ACTORA y en contra de mi MANDANTE.

A LA QUINTA: ME OPONGO A ELLA, con el mismo fundamento que se esgrimió frente a las anteriores pretensiones porque frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA se verifica la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, razón por la cual NO está llamada a prosperar la pretensión frente aquella; además que si aceptamos en gracia de discusión que mi cliente hubiera tenido la condición de contratante, mal se haría en pretender un pago contra ella, cuando a la luz de la primera pretensión se persigue la existencia del contrato frente al demandado PEREZ DE LA ROSA, y además que la pretensión NO CUMPLE con las exigencias del artículo 206 del C.G.P., razón por la cual OBJETO el monto de dicha pretensión, toda vez que la parte actora NO aporta documento alguno que respalde su reclamación, por lo que solicito se niegue la misma.

A LA SEXTA: ME OPONGO A ELLA, por cuanto debe condenarse a la parte actora, toda vez que sus pretensiones no están llamadas a prosperar.

**A los hechos contesto así:**

AL PRIMERO. - NO ME CONSTA. Es un hecho que no tiene que ver con mi clienta, por lo que ruego se tenga como confesión por apoderado que la parte demandante acepta que el contrato presuntamente se celebró entre la demandante y el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que mi clienta NAVARRO OJEDA no tiene responsabilidad alguna y mal hace la parte actora en vincularla a la presente demanda, que como lo he sostenido se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

AL SEGUNDO. - ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien mi clienta es la esposa del demandado PEREZ DE LA ROSA, y ella es la propietaria del vehículo, por el hecho de ser la esposa no significa que conociera como prestó los servicios el referido señor a la demandante, y lo que se menciona en este hecho no indica que mi clienta tenga la condición de contratante.

AL TERCERO. – ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Ya que ella no tenía la condición de contratante, ni celebró convenio alguno con la demandante, por lo que ruego se tenga como confesión por apoderado que la parte demandante acepta que el contrato se celebró entre la demandante y el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que mi clienta NAVARRO OJEDA no tiene responsabilidad alguna y mal hace la parte actora en vincularla a

la presente demanda, que como lo he sostenido se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

AL CUARTO. - ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Debe probarlo la parte actora, pero corresponden a terceros por lo que mi clienta desconoce lo que se afirma en este hecho, además que las afirmaciones de las partes no pueden ser tenidas en cuenta por provenir de parte interesada en las resultas del proceso y frente a mi representada se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

AL QUINTO. - ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Debe probarlo la parte actora, pero corresponden a terceros por lo que mi clienta desconoce lo que se afirma en este hecho, además que las afirmaciones de las partes no pueden ser tenidas en cuenta por provenir de parte interesada en las resultas del proceso y frente a mi representada se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

AL SEXTO. - ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Debe probarlo la parte actora, pero corresponden a terceros por lo que mi clienta desconoce lo que se afirma en este hecho, además que las afirmaciones de las partes no pueden ser tenidas en cuenta por provenir de parte interesada en las resultas del proceso y frente a mi representada se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

AL SÉPTIMO. - ES PARCIALMENTE CIERTO. Si bien se realizó conciliación extra judicial como requisito de procedibilidad, lo demás debe probarlo la parte actora.

AL OCTAVO.- ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Ya que ella no tenía la condición de contratante, ni celebró convenio alguno con la demandante, por lo que ruego se tenga como confesión por apoderado que la parte demandante acepta que el contrato se celebró entre la demandante y el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que mi clienta NAVARRO OJEDA no tiene responsabilidad alguna y mal hace la parte actora en vincularla a la presente demanda, que como lo he sostenido se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

En contra de la acción ejercitada, propongo las siguientes:

#### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

La presente excepción tiene su fundamento en que la parte demandante confiesa que el contrato presuntamente se suscribió entre la demandante y ALEXANDER ASHLEY PEREZ DE LA ROSA, esto es, mi clienta NO SUSCRIBIÓ CONTRATO NI CONVENIO con la sociedad ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE S.A.S., por cuanto no se da este presupuesto procesal para una sentencia de fondo favorable, por lo que ruego se declare probada la presente excepción.

#### **INEXISTENCIA DE CONTRATO RESPECTO DE LA DEMANDADA FABIOLA NAVARRO OJEDA.**

Conforme a la contestación de la demanda no hay elementos materiales

probatorios que acrediten que mi clienta haya suscrito contrato con la demandante, y se confesó por el apoderado quienes son las partes del contrato y en ella no está enlistada mi representada FABIOLA NAVARRO OJEDA, razón por la que las pretensiones de la demanda, NO están llamadas a prosperar y por ello solicito se despache de forma favorable esta excepción.

### **FALTA DE CAUSA.**

Como se ha sostenido en la demanda la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA NO SUSCRIBIÓ CONTRATO con la demandante, ni firmó convenio con esta, por lo que la acción invocada por la demandante no tiene asidero legal ni fáctico y por ello solicito se despache de forma favorable la presente excepción.

### **INNOMINADAS O GENÉRICAS.**

Conforme al artículo 282 del Código General del Proceso, si conforme al debate y los hechos se hallare probada una excepción, ruego al Despacho la declare de oficio, conforme al artículo que doy como fundamento.

### **PRUEBAS**

#### **CONFESIÓN DE PARTE POR APODERADO.-**

A la luz del artículo 193 del C.G.P. ruego se tenga como confesión lo afirmado en la demanda.

#### **DECLARACIÓN DE PARTE. –**

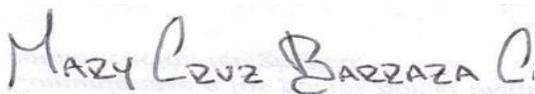
Comedidamente le solicito se sirva hacer comparecer al representante legal de la demandante para que absuelva el interrogatorio que habré de formularle en la audiencia inicial.

### **NOTIFICACIONES**

- A mi poderdante en la dirección aportada con la demanda, y a través del correo electrónico:

-A la suscrita apoderada en la carrera 4f N° 21-39 villa clara de Valledupar - César,y a través del correo:

Atentamente,



**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**  
**C. C. No1.065.608.562 Valledupar- Cesar.**  
**T.P.N°242545C.S.J**  
[marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com)



Ocaña – N. de S., Agosto 22 de 2022.

**Señora Juez  
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA  
E.S.D.**

**ASUNTO: PROCESO VERBAL de ALCA TRANSPORTE DE  
COLOMBIA S.A.S. contra ALEXANDER ASHLEY  
PEREZ DE LA ROSA y OTRA Rad.- 2022-00063**

-----

**FABIOLA NAVARRO OJEDA**, mayor y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.315.184 de Ocaña, con correo electrónico [yolito0216f@hotmail.com](mailto:yolito0216f@hotmail.com) en mi condición de parte demandada, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**, mujer, mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.608.562 y profesionalmente con la tarjeta No. 242.545 del C.S. de la J., con correo electrónico [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com) con domicilio en Valledupar - César, para que me represente dentro del proceso declarativo verbal de la referencia.

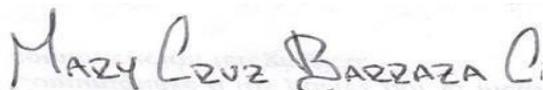
Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, reasumir, tachar y desconocer documentos y en especial cualquier actuación en favor de mis intereses, así como todos aquellos establecidos en la ley.

Sírvase señora Juez reconocerle personería jurídica en los términos del mandato a ella conferido.

Atentamente,

  
**FABIOLA NAVARRO OJEDA**  
C.C. No. 37.315.184 de Ocaña

Acepto,

  
**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**  
C. C. No1.065.608.562 Valledupar- Cesar.  
T.P. N° 242545 C.S.J [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com)

## Contestacion del proceso - Rad. 2022-0063

Mary Cruz Barraza Cárdenas <MARYDIEGO0312@hotmail.com>

Mar 06/09/2022 17:27

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña

<j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; echandiaabogados@outlook.com <echandiaabogados@outlook.com>

Buenas tardes,

Adjunto contestación de la demanda que cursa en su despacho radicado 2022-0063.

Actuo como apoderada de la señora FAVIOLA NAVARRO, demandada.

atentamente,

MARY CRUZ BARRAZA CARDENAS

Abogada